



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	110013337042 2022 00236 00
DEMANDANTE:	SERGIO ANTONIO CANDELARIO PEÑA
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ACCIÓN:	TUTELA
DERECHOS:	DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, PETICIÓN, TRABAJO Y DEBIDO PROCESO

1 ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la tutela.

**2 DE LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA ANALIZADOS
DESDE EL PRINCIPIO DE INFORMALIDAD**

2.1. La acción

El señor SERGIO ANTONIO CANDELARIO PEÑA, identificado con la C.C. 7.604.782, considera vulnerados sus derechos fundamentales invocados, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO DE APRENDIZAJE - SENA, como quiera que hace parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017, ocupando el cuarto lugar dentro del empleo identificado con la Oferta Pública No. 61591, con denominación Profesional Grado 4, con un puntaje de 62.91 puntos definitivos, puesto que a la fecha no le ha sido posible tomar posesión del cargo, pese a que existen vacantes ofertadas y no ofertadas, que a la fecha no han sido provistas, situación que contraviene el deber legal que le asiste a las entidades accionadas.

Que en los meses de febrero y marzo de 2022, elevó derechos de petición ante la entidades demandadas, a fin de solicitar, entre otras cuestiones; i) "... validar la información registrada por el SENA en el aplicativo SIMO de la CNSC con código OPEC 140209, los siguientes cargos, correspondientes al perfil Gestión de Formación Profesional Integral - Diseño y Producción

Curricular: Regional Distrito Capital - Centro de Servicios Financieros - Opec 13386, Regional Distrito Capital - Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera - Idp 13408, Regional Bolívar - Centro de Comercio y Servicios Idp 13092, Regional Valle - Centro de Tecnologías Agroindustriales Ipd 1379, para posteriormente autorizar los correspondientes usos de listas de elegibles ..." y, ii) "... Mi nombramiento en la IDP 13092 toda vez que la CNSC en oficio 2022RSO014806 del 14 de marzo de 2022 indica que no se conformó lista de elegibles para la referida vacante ...", requerimientos que fueron denegados, pese a que si existen listas de elegibles con cargos que presentan similitud funcional al cargo para el cual concursó.

2.2. La competencia

En consonancia con lo presupuesto en el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derechos, y las modificaciones establecidas por el Decreto 333 de 2021, este despacho judicial es competente para conocer del presente trámite en primera instancia.

2.3. De los requisitos formales mínimos

Verificado el contenido del memorial introductorio, encuentra el Despacho que reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales que se exigen para la acción de tutela y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

3 DEL DECRETO PROBATORIO

Las entidades accionadas deberán rendir **informe ejecutivo, pormenorizado, detallado y documentado** en el cual indique las actuaciones y manifestaciones realizadas con respecto a los hechos expuestos en el escrito de tutela.

Se decretan las pruebas aportadas con el escrito de tutela.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor SERGIO ANTONIO CANDELARIO PEÑA, identificado con la C.C. 7.604.782, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO DE APRENDIZAJE - SENA, en consecuencia, iniciar, con conocimiento en primera instancia, el trámite de la presente acción de tutela.

Segundo. NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido de las presentes decisiones a las entidades accionadas, entregándole copia de la solicitud de tutela, para que en el término de los dos (02) días siguientes a la comunicación le den contestación y ejerzan su derecho de defensa.

Tercero. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO DE APRENDIZAJE - SENA**, dentro del mismo término, deberán **rendir el informe ejecutivo, pormenorizado, detallado y documentado sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.**

Cuarto. DECRETAR las pruebas aportadas con el escrito de tutela.

Quinto. REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO DE APRENDIZAJE - SENA**, para que en el término de las veinticuatro (24) horas siguientes, y por el medio más expedito, pongan en conocimiento de los demás participantes de la Convocatoria No. No. 436 de 2017, la existencia de la presente acción constitucional, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Sexto. REQUERIR al **JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**, a fin de que informe si en este Despacho Judicial, se tramitó o se encuentra en trámite acción constitucional por los mismos hechos y derechos que aquí se discuten.

Trámites virtuales: Todo memorial, escrito, prueba o documento debe ser enviado al correo electrónico del despacho: jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co

Se solicita escribir en el asunto: "**2022-236 TUTELA**".

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

scandelario@misena.edu.co

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

servicioalciudadano@sena.edu.co

La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público y también mediante los números de teléfono (601) 5553939 extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdedcbe70042c92e223132855c17656303341f8a9993c9357500e4328783c21**

Documento generado en 29/07/2022 05:53:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**